Convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de sostenibilidad turística para 2027

El Consell Insular de Mallorca, a través del Departamento de Turismo, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprueba esta convocatoria pública de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca publicada en el BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017.

1. Bases reguladoras

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca (aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 –BOIB núm. 21, de 18.02.2017–, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 -BOIB núm. 96, de 04.08.2018-)

2. El Consell de Mallorca publicará esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las Illes Balears y trasladará la información sobre la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

La resolución de concesión se notificará a los interesados y se trasladará la información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por finalidad impulsar un modelo de turismo sostenible que contribuya a preservar, interpretar y poner en valor el patrimonio material e inmaterial de los municipios de Mallorca, reforzar su identidad, redistribuir los beneficios derivados de la actividad turística y favorecer una relación equilibrada entre los visitantes, la población residente y el territorio.

Con esta finalidad, se presta apoyo a los entes locales para que desarrollen actuaciones destinadas a mejorar los servicios municipales vinculados al turismo, reforzar la interpretación y difusión de los recursos de interés turístico, preservar y difundir turísticamente el patrimonio cultural y natural de los municipios, promover y dar visibilidad al producto local, la artesanía, la gastronomía y las expresiones culturales propias, favoreciendo un modelo turístico más diversificado, accesible y distribuido a lo largo de todo el año.

En coherencia con los principios de descentralización y autonomía local, esta convocatoria se configura como una herramienta de apoyo a los municipios para que sean estos quienes definan y desarrollen actuaciones adaptadas a su realidad territorial, patrimonial, cultural y social, reforzando su capacidad para impulsar un modelo turístico propio, coherente con su identidad y con las necesidades de la población residente.

Asimismo, esta convocatoria incorpora los principios del turismo regenerativo, promoviendo actuaciones que contribuyan a generar un impacto positivo sobre el territorio, el patrimonio, el paisaje, la cultura, la lengua, la economía local y la calidad de vida de la población residente, mediante el fomento del consumo responsable, la movilidad sostenible, la economía circular, la preservación de los recursos naturales y culturales y la puesta en valor de los recursos propios de cada municipio.

Mediante esta convocatoria se pretende reforzar el papel de los municipios como actores clave de la gobernanza turística del territorio, facilitando herramientas para que puedan construir un relato turístico propio, arraigado en el territorio, que contribuya a ofrecer una experiencia más auténtica, respetuosa y coherente con la realidad de Mallorca, favoreciendo la convivencia entre residentes y visitantes y avanzando hacia un modelo turístico sostenible, competitivo, resiliente y regenerativo, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención: los ayuntamientos, las mancomunidades, las fundaciones públicas de promoción turística y los consorcios turísticos que actúen en representación de uno o más ayuntamientos.

Los ayuntamientos pueden optar por presentar su solicitud de manera individual o de manera colectiva, a través de las mancomunidades, los consorcios o las fundaciones públicas, y solo pueden presentar una solicitud. Si la presentan de manera colectiva, deberán acreditar que tienen delegado el ejercicio de los servicios turísticos en el organismo que los representa.

Para poder acceder a las subvenciones de esta convocatoria es necesario tener el domicilio fiscal y social en Mallorca.

No pueden tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

El hecho de recibir una ayuda pública implica la obligación de llevar a cabo el proyecto subvencionado, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto. El beneficiario debe buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

4. Crédito presupuestario

El presupuesto de gastos del Consell Insular de Mallorca para el año 2027 ha asignado la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €) a las subvenciones objeto de esta convocatoria. De acuerdo con las operaciones contables efectuadas, la distribución inicial será la siguiente:

a) 679.248,00 € destinados a ayuntamientos, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.43210.76200.

b) 264.150,00 € destinados a mancomunidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.43210.76300.

c) 37.735,00 € destinados a consorcios, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.43210.76700.

d) 18.867,00 € destinados a fundaciones del sector público, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.43210.78900.

Estas aplicaciones presupuestarias están vinculadas entre sí, de manera que el importe pueda redistribuirse en función del número de municipios representados y garantizar, así, el reparto íntegro de la cuantía asignada en los presupuestos de 2026 del Consell de Mallorca para esta convocatoria.

Al tratarse de una convocatoria de gasto anticipado, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el ejercicio presupuestario del año 2027, al que se imputa el gasto.

5. Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos de las entidades locales destinados a crear infraestructuras y a crear o adquirir bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, considerados gastos de inversiones reales imputables al capítulo 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008), y que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad turística.

También son subvencionables los gastos derivados de la realización de estudios y trabajos, realizados por empresas especializadas o profesionales independientes, encaminados a mejorar la sostenibilidad de la actividad turística en el destino.

Para ser subvencionables, los trabajos deben figurar como gastos del capítulo 6 «de las inversiones reales de los ayuntamientos».

Los beneficiarios deben presentar un único proyecto con la solicitud, que puede incluir una o más líneas de actuación de las previstas en la convocatoria.

La cuantía de la subvención se repartirá de forma igualitaria entre todos los solicitantes y, por tanto, la cuantía concedida dependerá del número total de solicitudes presentadas a la convocatoria.

Esta convocatoria consta de 9 líneas de actuaciones subvencionables:

Línea 1. Patrimonio e identidad: Material informativo de acogida a los visitantes

1.1. Objeto.

Esta línea tiene por objeto impulsar la elaboración de un único material institucional de acogida a los visitantes, en formato de guía física y digital, destinado a presentar la identidad, la historia, la cultura, la lengua, las tradiciones y los principales recursos de interés turístico de los municipios de Mallorca.

Este material constituye una herramienta de acogida, interpretación y divulgación turística que debe facilitar una primera aproximación al municipio desde el momento de la llegada, con el fin de promover el conocimiento del patrimonio material e inmaterial, el respeto por la identidad local, la convivencia con la población residente y un modelo turístico sostenible.

Mediante este material, cada municipio podrá elaborar un relato propio de acogida fundamentado en sus recursos patrimoniales, culturales, lingüísticos, gastronómicos, naturales y sociales, así como promover el producto local, la artesanía, la gastronomía, las tradiciones y las buenas prácticas ambientales y de movilidad sostenible.

El material institucional de acogida consistirá en un único elemento informativo, en formato físico y digital, destinado a su distribución o exposición en alojamientos turísticos, viviendas de uso turístico, establecimientos de restauración, oficinas de información turística y otros puntos de atención a los visitantes.

1.2. Contenido:

El material institucional de acogida deberá incluir, entre otros, información sobre los siguientes aspectos:

- Breve historia local con especial atención a las fiestas y acontecimientos configuradores de la identidad social y cultural del municipio.
- Leyendas, mitos, costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales propias y representativas del municipio que puedan ser de interés turístico.
- Expresiones, dichos, refranes u otras formas propias del habla local, acompañadas de la correspondiente traducción o explicación, como mínimo, en castellano e inglés.
- Información sobre los productos locales característicos del municipio, amparados por una Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Consejo Regulador o reconocimiento institucional como producto local o establecimiento emblemático con especial vinculación al municipio o, en su caso, a Mallorca, así como sobre las elaboraciones gastronómicas que contribuyan a ponerlos en valor.
- Información sobre los artesanos, los oficios tradicionales y los talleres artesanos del municipio que dispongan de la correspondiente Carta de Artesano o del Documento de Cualificación Artesana (DQA), de acuerdo con la normativa vigente.
- Información sobre mercados municipales, ferias y fiestas populares.
- Información sobre transporte público y opciones de movilidad sostenible.
- Información sobre buenas prácticas de sostenibilidad, reciclaje, uso responsable de los recursos y convivencia ciudadana.

Los contenidos deberán estar adaptados a la realidad histórica, cultural y patrimonial del municipio, evitando estereotipos, simplificaciones o contenidos descontextualizados que puedan desvirtuar su identidad.

Los contenidos deberán estar disponibles en catalán, en castellano e inglés.

1.3. Gastos subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

Son subvencionables, entre otros:

- El diseño y la maquetación del material institucional de acogida.
- La documentación, redacción, creación y traducción de los contenidos.
- La elaboración de fotografías, ilustraciones, infografías y otro material gráfico original.
- La impresión del material institucional de acogida.
- El desarrollo de versiones digitales interactivas, códigos QR, audioguías u otros recursos digitales.
- La adaptación de los contenidos de acuerdo con criterios de accesibilidad universal.
- Los soportes físicos reutilizables destinados a su exposición o distribución, como marcos, soportes de metacrilato, atriles u otros elementos expositivos similares.
- La distribución inicial del material institucional en alojamientos turísticos, viviendas de uso turístico, establecimientos de restauración, oficinas de información turística y otros puntos de atención a los visitantes.

1.4. No son subvencionables

- Los gastos de reimpresión, reposición o mantenimiento del material.

- El material promocional sin vinculación directa con la identidad, el patrimonio o los valores del municipio.
- Los gastos de personal propio de la entidad local.
- Los contenidos que no tengan vinculación directa con la identidad, el patrimonio o la sostenibilidad turística del municipio.
- Las fotografías procedentes de bancos de imágenes que no representen recursos reales del municipio.
- Los gastos corrientes no imputables al capítulo 6 del presupuesto.

Línea 2. Rutas de interés cultural y que fomenten la desconcentración turística y la diversificación de la demanda.

Esta línea tiene por objeto impulsar la creación de rutas e itinerarios turísticos que pongan en valor el patrimonio histórico, cultural, etnológico, natural, artesanal y gastronómico de los municipios de Mallorca, con la finalidad de diversificar la oferta turística, favorecer la redistribución de los flujos de visitantes y promover la desconcentración turística impulsando el consumo de productos y servicios de proximidad.

Las rutas creadas deberán contribuir a dar visibilidad al producto local, a los productores, artesanos, comercios de proximidad, mercados municipales y, en general, a los recursos económicos, culturales y patrimoniales vinculados a la identidad del municipio, favoreciendo que los visitantes conozcan, valoren y consuman productos y servicios locales, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible y a la redistribución de los beneficios derivados de la actividad turística.

Las rutas creadas al amparo de esta línea deben constituir recursos turísticos permanentes del municipio, susceptibles de incorporarse a la oferta turística municipal y de mantener su utilidad más allá de la ejecución del proyecto subvencionado.

Serán objeto de financiación las actuaciones destinadas a la creación de rutas e itinerarios de carácter cultural, patrimonial, etnológico, natural, artesanal, gastronómico o de otras temáticas vinculadas a los recursos propios del municipio, así como la elaboración de los contenidos y materiales necesarios para su interpretación, difusión y promoción.

2. Modalidades de actuación

Modalidad A. Recursos patrimoniales, culturales, naturales y de interés turístico

1.- Objeto

Esta modalidad tiene por objeto poner en valor los recursos patrimoniales, culturales, etnológicos, naturales y el resto de elementos de interés turístico del municipio mediante la creación de rutas e itinerarios interpretativos que faciliten su conocimiento, comprensión y visita.

Esta modalidad comprende la creación de nuevas rutas y/o itinerarios para la web turística que permitan divulgar el patrimonio histórico, etnológico y natural de interés turístico del municipio y de sus alrededores.

2.- Requisitos específicos

No se establecen requisitos específicos distintos de los previstos con carácter general para esta línea.

3.- Actuaciones específicas subvencionables
No se establecen actuaciones específicas distintas de las previstas con carácter general para esta línea.

Modalidad B. Rutas artesanas

1.- Objeto
Esta modalidad tiene por objeto poner en valor los talleres y los oficios artesanos acreditados como parte del patrimonio cultural inmaterial de Mallorca. Su incorporación a la red de recursos turísticos contribuye a la conservación del patrimonio cultural inmaterial, a la transmisión de los oficios tradicionales, al mantenimiento de una economía local vinculada a la identidad del territorio y a la generación de un impacto positivo sobre la comunidad, en línea con los principios del turismo regenerativo.

La artesanía tradicional representa un legado de conocimientos, técnicas y oficios transmitidos de generación en generación que contribuye a preservar la identidad de los municipios. Su incorporación a la oferta turística permite diversificar los recursos turísticos, favorecer la desestacionalización y reforzar la economía local mediante el apoyo a los profesionales que mantienen vivo este patrimonio. Los talleres artesanos se convierten en espacios de transmisión de conocimiento, de interpretación del patrimonio y de conexión entre los visitantes y la comunidad local.

Esta modalidad comprende la creación de rutas que conecten talleres y empresas artesanas acreditadas, facilitando el conocimiento de los oficios tradicionales, de los procesos de elaboración y del patrimonio cultural vinculado a la actividad artesanal y su promoción turística.

2.- Requisitos específicos
Solo serán subvencionables las rutas integradas exclusivamente por talleres o empresas artesanas ubicados en la isla de Mallorca que dispongan de Carta de Artesano o del Documento de Cualificación Artesana (DQA) expedido por el Consell Insular de Mallorca, o del documento que lo sustituya de acuerdo con la normativa vigente.

La ruta deberá:
- Incluir exclusivamente talleres o empresas artesanas acreditadas.
- Los contenidos deberán estar disponibles, como mínimo, en catalán, en castellano e inglés.
- Estar diseñada preferentemente para ser recorrida a pie, en bicicleta o mediante transporte público.

3.- Actuaciones específicas subvencionables
Además de las actuaciones comunes previstas para esta línea, podrán ser objeto de financiación:
- El diseño de itinerarios entre talleres artesanos.
- La documentación e interpretación de los oficios tradicionales.
- La coordinación con los talleres participantes.
- La señalización de las rutas y los talleres artesanos se integra en la línea 3 de esta convocatoria.

Modalidad C. Rutas de producto local

1.- Objeto
Esta modalidad tiene por objeto fomentar un modelo turístico más sostenible y arraigado al territorio mediante la creación de rutas vinculadas al producto local y a la calidad diferenciada. El consumo de

producto local puede formar parte de la experiencia turística y contribuir a generar retorno económico sobre el territorio y la comunidad local.

La promoción de los productores y elaboradores de productos amparados por distintivos oficiales de calidad permite acercar a los visitantes a los procesos de producción, al patrimonio agroalimentario y a la identidad gastronómica de los municipios.

Al mismo tiempo, contribuye a reforzar la economía local, fomentar los circuitos cortos de comercialización, generar valor añadido a los productos de proximidad, mantener la actividad agraria, preservar el paisaje rural y favorecer la conservación de los recursos naturales que caracterizan el territorio.

El mantenimiento de la actividad agraria asociada a los productos de calidad diferenciada contribuye a conservar el paisaje rural, evitar el abandono de la actividad agraria y del territorio y preservar los valores ambientales y culturales que constituyen uno de los principales atractivos turísticos de Mallorca.

De este modo, el consumo de producto local se convierte en una herramienta de conservación del territorio y de desarrollo económico sostenible, generando un impacto positivo sobre la comunidad local, reforzando la identidad de los municipios y contribuyendo a los principios del turismo regenerativo.

Esta modalidad comprende la creación de rutas que conecten productores, elaboradores y comercializadores de productos de calidad diferenciada, poniendo en valor los procesos productivos, el patrimonio agroalimentario y el paisaje rural del municipio.

2.- Requisitos específicos

Solo serán subvencionables las rutas integradas exclusivamente por productores, elaboradores o establecimientos ubicados en la isla de Mallorca vinculados a productos elaborados o producidos en Mallorca y amparados por una Denominación de Origen Protegida (DOP), por una Indicación Geográfica Protegida (IGP) o por un Consejo Regulador.

La ruta deberá:

- Incluir exclusivamente productores o elaboradores que cumplan los requisitos anteriores.
- Los contenidos deberán estar disponibles, como mínimo, en catalán, en castellano e inglés.
- Estar diseñada preferentemente para ser recorrida a pie, en bicicleta o mediante transporte público.

3.- Actuaciones específicas subvencionables

Además de las actuaciones comunes previstas para esta línea, podrán ser objeto de financiación:

- El diseño de itinerarios entre productores locales.
- La interpretación de los procesos de elaboración y del patrimonio agroalimentario con el objetivo de difundirlos entre los visitantes.
- La coordinación con los productores participantes.

3. Disposiciones comunes aplicables a todas las modalidades

3.1 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la

naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de los requisitos establecidos en estas bases.

Los contenidos deberán estar disponibles, como mínimo, en catalán, en castellano e inglés.

Son actuaciones subvencionables, entre otras:

- Elaboración de la ficha técnica de la ruta.
- Georreferenciación del recorrido mediante formatos GPX, GDB o KML.
- Cartografía y elaboración de mapas.
- Redacción de los contenidos interpretativos.
- Elaboración de fotografías y vídeos originales.
- Creación de audioguías.
- Incorporación de códigos QR con información complementaria.
- Traducción de los contenidos.
- Desarrollo de versiones digitales de la ruta.
- Adaptación de los contenidos de acuerdo con criterios de accesibilidad universal.
- Otras actuaciones de naturaleza análoga imprescindibles para el correcto diseño, desarrollo, interpretación, accesibilidad o difusión de la ruta.

3.2 Requisitos generales

- Los contenidos deberán estar disponibles, como mínimo, en catalán, en castellano e inglés.
- Ser accesibles mediante la web turística municipal u otras plataformas digitales habilitadas por la entidad local.
- Fomentar, siempre que sea posible, la movilidad a pie, en bicicleta o mediante transporte público.

3.3 Gastos no subvencionables

No serán subvencionables, con carácter general:

- Los gastos de mantenimiento, conservación o reparación.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad local.
- Los gastos de personal propio de la entidad local.
- El material promocional genérico no directamente vinculado a la ruta objeto de subvención.
- Las actuaciones que no tengan la consideración de inversión o no sean imputables al capítulo 6 del presupuesto.
- Cualquier otro gasto que no resulte imprescindible para alcanzar la finalidad de la línea.

Línea 3. Señalización de los recursos de interés turístico municipal

3.1. Objeto

Esta línea tiene por objeto impulsar la implantación, renovación o mejora de los elementos de señalización turística de los recursos de interés turístico de los municipios de Mallorca, con la finalidad de facilitar su identificación, localización, orientación e interpretación, poner en valor el patrimonio local, diversificar la oferta turística, favorecer la redistribución de los flujos de visitantes y contribuir a la desestacionalización de la actividad turística.

La señalización turística constituye una infraestructura esencial para facilitar el acceso, la interpretación y la difusión de los recursos patrimoniales, culturales, etnológicos, naturales, artesanos, gastronómicos y del resto de recursos de interés turístico de los municipios, reforzando su identidad y mejorando la experiencia de los visitantes.

Los elementos de señalización elaborados al amparo de esta línea deben constituir infraestructuras permanentes del municipio, integradas en la oferta turística municipal y destinadas a facilitar el conocimiento, la visita y la puesta en valor de los recursos.

La información incorporada a los elementos de señalización deberá adaptarse a la realidad histórica, cultural, ambiental y patrimonial del municipio, preservando su autenticidad y evitando su simplificación, descontextualización o representación estereotipada.

3.2. Actuaciones subvencionables comunes a todas las modalidades

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

Los elementos de señalización subvencionados deberán:

- Disponer de los contenidos, como mínimo, en catalán, en castellano e inglés.
- Respetar la denominación tradicional y oficial de los topónimos, de los recursos de interés turístico y del resto de nombres propios del municipio, empleando el registro lingüístico propio del municipio o, en su caso, de la zona geográfica correspondiente de Mallorca.
- Incorporar, cuando proceda, contenidos informativos o interpretativos suficientes para facilitar el conocimiento, la comprensión y la puesta en valor del recurso.
- Cumplir los criterios de accesibilidad universal.
- Integrarse de manera coherente en la imagen turística del municipio.

Son subvencionables, entre otros:

- El diseño, el suministro y la colocación de señales, paneles y otros elementos de señalización destinados a identificar, orientar o interpretar los recursos patrimoniales, culturales, naturales, artesanos, gastronómicos y el resto de recursos de interés turístico del municipio.
- El diseño, el suministro y la colocación de señalización correspondiente a rutas culturales, patrimoniales, etnológicas, naturales, artesanas, gastronómicas o de otras temáticas vinculadas a los recursos de interés turístico del municipio.
- El diseño, el suministro y la colocación de elementos de señalización en puntos turísticamente estratégicos, como aparcamientos públicos, estaciones, paradas de transporte público, oficinas o puntos de información turística y otros espacios que faciliten la orientación de los visitantes.
- Los paneles o carteles de bienvenida e información turística.
- La señalización accesible de los recursos y de las rutas, incluidos paneles y planos táctiles, braille, relieve u otros sistemas equivalentes.

- La redacción, documentación, traducción y adaptación de los contenidos incorporados a los elementos de señalización.
- La incorporación de contenidos informativos o interpretativos que expliquen el valor histórico, cultural, social, ambiental, artesanal o gastronómico de los recursos señalizados.
- La incorporación de códigos QR, audioguías u otros recursos digitales que amplíen la información disponible o mejoren su accesibilidad.
- La sustitución de los elementos de señalización turística existentes.

3.3. Gastos no subvencionables comunes

No serán subvencionables:

- La señalización urbana de otros elementos no vinculados directamente a recursos de interés turístico, como calles, centros administrativos, centros sanitarios u otros equipamientos públicos.
- Los gastos de mantenimiento, conservación o reparación ordinaria de los elementos de señalización.
- Los gastos de personal propio de la entidad local.
- Los gastos corrientes no imputables al capítulo 6 del presupuesto.
- El material promocional genérico sin vinculación directa con los recursos objeto de señalización.

3.4. Se persigue especialmente que el proyecto:

- Contribuya a redistribuir los flujos de visitantes hacia recursos menos conocidos o menos frecuentados.
- Incorpore, cuando proceda, contenidos informativos o interpretativos que contribuyan a explicar el valor histórico, cultural, natural, artesanal, gastronómico o social de los recursos señalizados.
- Fomente la movilidad sostenible, especialmente los desplazamientos a pie, en bicicleta o mediante transporte público.
- Incorpore actuaciones de turismo regenerativo que contribuyan a la preservación del patrimonio cultural y natural, al consumo de producto local y al refuerzo de la identidad del municipio.

3.5. Modalidades

Modalidad A. Recursos patrimoniales, culturales, naturales y de interés turístico

Finalidad

Esta modalidad tiene por objeto facilitar la identificación, localización e interpretación de los recursos patrimoniales, culturales, etnológicos, naturales y del resto de elementos de interés turístico del municipio mediante una señalización homogénea, accesible e integrada en la imagen turística municipal.

Requisitos específicos

No se establecen requisitos específicos distintos de los previstos con carácter general.

Actuaciones específicas subvencionables

Además de las actuaciones comunes previstas en esta línea, son subvencionables, entre otras:

- La instalación de paneles interpretativos sobre el patrimonio histórico, cultural, etnológico, natural o paisajístico del municipio.
- La señalización direccional destinada a facilitar el acceso a los recursos de interés turístico.
- La incorporación de contenidos interpretativos sobre la historia, los valores patrimoniales, los usos tradicionales, la biodiversidad o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor comprensión del recurso.
- La señalización de miradores, espacios naturales, yacimientos, centros de interpretación, monumentos, itinerarios culturales y otros recursos de interés turístico municipal.

Modalidad B. Recursos artesanos

Finalidad

Esta modalidad tiene por objeto impulsar la señalización de los talleres, obradores y oficios artesanos acreditados de los municipios de Mallorca.

La artesanía constituye una expresión viva del patrimonio cultural inmaterial de Mallorca. Los oficios artesanos preservan conocimientos, técnicas y formas de producción transmitidas de generación en generación que contribuyen a mantener la identidad de los municipios.

Su señalización contribuye a dar visibilidad a los talleres y obradores artesanos, facilitar su visita, acercar a los visitantes a los procesos tradicionales de elaboración, reforzar la identidad local y generar actividad económica de proximidad, contribuyendo a los principios del turismo regenerativo.

Requisitos específicos

Solo podrán ser objeto de señalización los talleres, obradores o establecimientos que dispongan de la correspondiente Carta de Artesano o del Documento de Cualificación Artesana (DQA), de acuerdo con la normativa vigente.

Actuaciones específicas subvencionables

Además de las actuaciones comunes previstas en esta línea, son subvencionables, entre otras:

- La señalización de los talleres, obradores y establecimientos que dispongan de la correspondiente Carta de Artesano o del Documento de Cualificación Artesana (DQA).
- La instalación de paneles interpretativos sobre la historia de los oficios artesanos, las técnicas tradicionales de producción, los materiales empleados y el valor cultural de la actividad desarrollada.
- La señalización direccional que facilite el acceso a los talleres y obradores artesanos.
- La incorporación de contenidos interpretativos que expliquen la relación entre la artesanía, la identidad del municipio y la preservación del patrimonio cultural inmaterial.

Modalidad C. Recursos vinculados al producto local

Finalidad

Esta modalidad tiene por objeto impulsar la señalización de los recursos vinculados al producto local amparado por una Denominación de Origen Protegida (DOP), una Indicación Geográfica Protegida (IGP) o un Consell Regulador.

Estos productos constituyen una expresión del patrimonio agroalimentario de Mallorca y mantienen una estrecha vinculación con el territorio, el paisaje y las formas tradicionales de producción. Su producción y consumo contribuyen al mantenimiento de la actividad agraria, a la conservación de los ecosistemas, a la preservación del paisaje rural y al desarrollo de la economía local.

Su señalización facilita que turistas, visitantes y población residente conozcan estos recursos, comprendan su valor ambiental, cultural y social, fomenten el consumo de proximidad y contribuyan a un modelo de turismo regenerativo basado en la preservación del territorio y el retorno de los beneficios a la comunidad local.

Requisitos específicos

Solo podrán ser objeto de señalización los productores, elaboradores o establecimientos que comercialicen o elaboren productos amparados por una Denominación de Origen Protegida (DOP), una Indicación Geográfica Protegida (IGP) o un Consell Regulador.

Actuaciones específicas subvencionables

Además de las actuaciones comunes previstas en esta línea, son subvencionables, entre otras:

- La señalización de los productores, elaboradores, cooperativas, bodegas, almazaras, queserías, hornos, mercados municipales y otros recursos que comercialicen productos amparados por una Denominación de Origen Protegida (DOP), una Indicación Geográfica Protegida (IGP) o un Consell Regulador.
- La instalación de paneles interpretativos sobre los productos locales, sus procesos tradicionales de elaboración, su vinculación con el territorio y su valor gastronómico.
- La señalización direccional que facilite el acceso a los establecimientos productores y a los recursos vinculados al producto local.
- La incorporación de contenidos interpretativos que expliquen la contribución de los productos locales a la conservación del paisaje agrario, al mantenimiento de la actividad agrícola tradicional, a la biodiversidad y al desarrollo de la economía local.

Línea 4. Servicios municipales de información turística

4.1. Objeto

Esta línea tiene por objeto impulsar la modernización, la digitalización y la accesibilidad universal de los servicios municipales de información turística, con la finalidad de garantizar un servicio accesible, actualizado, inclusivo y adaptado a las necesidades de los visitantes.

Los servicios municipales de información turística constituyen el principal servicio público de acogida, orientación e información de los visitantes y ejercen una función esencial en la interpretación y difusión de los recursos de interés turístico municipal, así como en la promoción de un modelo de turismo sostenible, responsable y respetuoso con el patrimonio, la identidad y la población residente.

En este marco, serán objeto de financiación las actuaciones destinadas a la modernización de los equipamientos, la mejora de las instalaciones, la eliminación de barreras físicas, sensoriales, cognitivas y de comunicación, así como la implantación de herramientas digitales que amplíen los canales de acceso a la información turística.

4.2. Actuaciones subvencionables comunes

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

Las actuaciones subvencionadas deberán:

- Cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad universal.
- Integrarse de manera coherente en la imagen turística del municipio.
- Facilitar una información clara, actualizada, accesible y de calidad.
- Incorporar, siempre que sea posible, criterios de eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y economía circular.

4.3. Modalidades

Modalidad A. Modernización de las oficinas y puntos de información turística

Objeto

Comprende las actuaciones destinadas a la renovación y modernización de las oficinas municipales de información turística, las oficinas virtuales y los puntos de información turística, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, la funcionalidad de los espacios y la experiencia de los visitantes.

Requisitos específicos

Las actuaciones deberán estar destinadas exclusivamente a servicios municipales de información turística de titularidad pública.

Se fomenta especialmente que

- Incorporen criterios de eficiencia energética.
- Utilicen equipamientos y mobiliario sostenibles o reciclables.
- Mejoren la calidad del servicio de atención a los visitantes.
- Permitan una gestión más eficiente de los servicios de información turística.

Modalidad B. Accesibilidad universal.

Objeto

Comprende las actuaciones destinadas a eliminar las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y de comunicación existentes en los servicios municipales de información turística, garantizando el acceso universal a la información turística.

Requisitos específicos

Las actuaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad universal.

Se fomenta especialmente:

- Incorporar criterios de diseño universal dirigidos a facilitar la autonomía de las personas visitantes y mejorar la experiencia de las personas con discapacidad y de otras personas con necesidades específicas de accesibilidad.

Modalidad C. Digitalización.

Objeto

Comprende las actuaciones destinadas a implantar herramientas digitales que amplíen los canales de acceso a la información turística, facilitando el acceso permanente a una información turística actualizada, accesible y coherente con la identidad y los recursos del municipio.

Requisitos específicos

Los recursos digitales deberán garantizar la disponibilidad de los contenidos, como mínimo, en catalán, en castellano e inglés.

Se fomenta especialmente:

- Facilitar el acceso permanente a la información turística.
- Incorporar criterios de accesibilidad digital.
- Integrar los recursos desarrollados en las diferentes líneas de esta convocatoria.
- Contribuir a la reducción del consumo de papel y otros materiales de un solo uso.

4.4. Gastos subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención. Son subvencionables, entre otras:

- Adquisición de mobiliario destinado a las oficinas de información turística, como mostradores, mesas, sillas, estanterías, vitrinas expositivas u otros elementos similares.
- Adquisición de ordenadores, portátiles, impresoras, tabletas, pantallas interactivas, tótems digitales y otro equipamiento electrónico destinado a los servicios municipales de información turística.
- Actuaciones destinadas a mejorar la accesibilidad universal de los servicios municipales de información turística, incluidas rampas, plataformas elevadoras, puertas accesibles, baños adaptados, mostradores accesibles y otras actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de equipamientos adaptados para personas con discapacidad visual, auditiva, física o cognitiva, como teclados y ratones adaptados, software lector de pantalla, bucles magnéticos u otras ayudas técnicas equivalentes.
- Incorporación de sistemas de lectura fácil, Braille, relieve, pictogramas, audioguías u otros recursos que faciliten la accesibilidad a la información.
- Actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética de las oficinas de información turística, incluida la instalación o renovación de los sistemas de climatización o la mejora del aislamiento térmico.
- El desarrollo y la implantación de oficinas virtuales, pantallas interactivas, mapas digitales, códigos QR, sistemas de gestión de contenidos, audioguías y otros recursos digitales de información turística.
- Traducción, adaptación y actualización de la señalética y los paneles informativos de la oficina.

4.5. No son subvencionables

No serán subvencionables:

- Gastos ordinarios de funcionamiento de los servicios municipales de información turística.
- Adquisiciones destinadas exclusivamente a usos administrativos ajenos al servicio municipal de información turística.
- Gastos de mantenimiento, reparación o reposición de los equipamientos, salvo que formen parte de una actuación integral subvencionada.

- Adquisición de equipamientos o mobiliario no vinculados directamente al servicio municipal de información turística.
- Gastos de personal propio de la entidad local.
- Campañas generales de publicidad o promoción turística.
- Gastos corrientes no imputables al capítulo 6 del presupuesto.

Línea 5. Accesibilidad de los recursos de interés turístico municipal

Esta línea tiene por objeto impulsar actuaciones destinadas a mejorar la accesibilidad física, sensorial, cognitiva y comunicativa de los recursos de interés turístico municipal, con la finalidad de garantizar que todas las personas puedan disfrutarlos en condiciones de igualdad, autonomía y seguridad.

La accesibilidad universal constituye un elemento esencial para avanzar hacia un modelo de turismo inclusivo, sostenible y de calidad, facilitando el acceso al patrimonio cultural, natural, histórico y paisajístico de los municipios de Mallorca, mejorando la experiencia de los visitantes y favoreciendo la plena participación de todas las personas.

En este marco, serán objeto de financiación las actuaciones destinadas a eliminar barreras arquitectónicas, sensoriales, cognitivas o de comunicación, así como la implantación de equipamientos y recursos accesibles en los espacios y recursos de interés turístico municipal.

Esta línea comprende, entre otras, la creación o mejora de zonas de accesibilidad en las playas, así como las actuaciones destinadas a mejorar la accesibilidad de los monumentos, edificios patrimoniales, espacios naturales, centros de interpretación y otros recursos de interés turístico municipal.

5.2 Actuaciones subvencionables comunes

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

Las actuaciones subvencionadas deberán:

- Cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad universal.
- Integrarse de manera respetuosa con los valores paisajísticos, patrimoniales y ambientales del recurso.
- Garantizar la disponibilidad de los contenidos informativos, como mínimo, en catalán, en castellano e inglés.
- Incorporar, cuando proceda, sistemas de accesibilidad física, sensorial, cognitiva o de comunicación.
- Emplear materiales duraderos, resistentes y adecuados a las condiciones de uso y al entorno en el que se implanten.

Comprende las actuaciones destinadas a mejorar la accesibilidad de las playas, monumentos, iglesias, museos, centros de interpretación, yacimientos, espacios naturales visitables y otros recursos de interés turístico municipal.

Requisitos

Las actuaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad y, especialmente, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, o la normativa que la sustituya.

5.3. Gastos subvencionables

Son subvencionables, entre otros:

- La construcción o ampliación de zonas accesibles en las playas.
- Las pasarelas, plataformas accesibles, toldos y otros elementos destinados a las zonas de baño adaptado.
- Las sillas anfibias, muletas, andadores, líneas de vida y otras ayudas técnicas destinadas a facilitar el baño asistido o autónomo.
- La instalación de rampas, plataformas elevadoras, puertas accesibles, baños adaptados, mostradores accesibles y otras actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas.
- La incorporación de paneles táctiles, Braille, relieve, pictogramas, audiodescripción, códigos QR accesibles y otros recursos que faciliten la interpretación de los recursos turísticos.
- Los bucles magnéticos, sistemas de amplificación sonora y otros equipos destinados a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva.
- El diseño, la instalación y la adaptación de los elementos de accesibilidad.

5.4. No son subvencionables

No serán subvencionables:

- Los gastos ordinarios de mantenimiento, conservación o reparación de los elementos accesibles.
- Las actuaciones que no estén vinculadas directamente a recursos de interés turístico municipal.
- Los gastos de personal propio de la entidad local.
- Los gastos corrientes no imputables al capítulo 6 del presupuesto.

Línea 6. Bancos de imágenes, contenidos audiovisuales y experiencias digitales

6.1. Objeto

Esta línea tiene por objeto impulsar la creación, ampliación y actualización de bancos municipales de imágenes, vídeos y otros contenidos audiovisuales destinados a la promoción turística y a la interpretación de los recursos de interés turístico municipal.

Los contenidos audiovisuales constituyen una herramienta esencial para poner en valor la identidad, el patrimonio material e inmaterial, el paisaje, la cultura, la lengua, las tradiciones, la artesanía, el producto local y las elaboraciones gastronómicas vinculadas a los productos locales característicos de los municipios de Mallorca, contribuyendo a una experiencia turística más auténtica, sostenible y respetuosa con el territorio.

En este marco, serán objeto de financiación las actuaciones destinadas a la creación o ampliación de bancos municipales de imágenes y vídeos, la producción de fotografías, vídeos, piezas audiovisuales y otros recursos multimedia, así como el desarrollo de experiencias digitales basadas en tecnologías de realidad virtual, realidad aumentada, visitas virtuales, recreaciones históricas, modelos tridimensionales u otros recursos interactivos que contribuyan a la interpretación, promoción y difusión de los recursos de interés turístico municipal.

Los contenidos podrán incluir, entre otros:

- Recursos patrimoniales, culturales, naturales y paisajísticos.
- Fiestas, ferias y tradiciones populares.

- Artesanos y talleres que dispongan de Carta de Artesano o del Documento de Cualificación Artesana (DQA).
- Productores locales amparados por una Denominación de Origen Protegida (DOP), una Indicación Geográfica Protegida (IGP) o un Consell Regulador, y mercados municipales.
- Elaboraciones gastronómicas vinculadas a los productos locales característicos del municipio.
- Rutas y otros recursos de interés turístico municipal.

Se fomentará especialmente que el proyecto:

- Incorpore fotografías, vídeos y otros contenidos originales.
- Promueva un modelo de turismo sostenible, responsable y respetuoso con el patrimonio y la población residente.
- Refleje la diversidad patrimonial, cultural, paisajística y lingüística del municipio.
- Ponga en valor el patrimonio material e inmaterial, la lengua, las tradiciones, la artesanía, el producto local y las elaboraciones gastronómicas vinculadas a los productos locales característicos del municipio.
- Contribuya a la redistribución de los flujos de visitantes y a la desestacionalización.
- Integre los recursos desarrollados en las diferentes líneas de esta convocatoria.
- Permita la reutilización de los contenidos en diferentes actuaciones municipales y del Departamento de Turismo del Consell de Mallorca de promoción, información, interpretación y educación patrimonial.
- Complemente las rutas, la señalización o los servicios municipales de información turística desarrollados en esta convocatoria.
- Incorpore criterios de accesibilidad universal.
- Favorezca una experiencia turística innovadora, inclusiva y respetuosa con el patrimonio.

6.2. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

Las actuaciones subvencionadas deberán:

- Reflejar un patrimonio auténtico, vivo y representativo del municipio, preservando su autenticidad y evitando la simplificación, la descontextualización o la representación estereotipada de sus valores históricos, culturales y sociales.
- Contribuir a la interpretación y difusión de los recursos de interés turístico municipal respetando la realidad histórica, cultural, patrimonial y paisajística del municipio.
- Estar disponibles, cuando incorporen textos o locuciones, como mínimo, en catalán, en castellano e inglés (al menos subtitulados).
- Respetar la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales y derechos de imagen.

Los contenidos audiovisuales elaborados con cargo a esta línea podrán ser utilizados por el Departamento de Turismo del Consell de Mallorca en sus actuaciones de promoción, información y difusión turística, incluidas ferias, eventos, publicaciones, redes sociales, portales web como www.mallorcadigitalizada.com y otros canales institucionales, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a sus autores.

Siempre que sea posible y la naturaleza del soporte lo permita, deberá mencionarse la entidad local titular de los contenidos o su autoría.

6.3. Gastos subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención.

Son subvencionables, entre otros:

- Sesiones fotográficas y grabaciones audiovisuales.
- La producción, edición y posproducción de fotografías, vídeos y otros contenidos audiovisuales.
- La creación de bancos municipales de imágenes y vídeos destinados a portales web, redes sociales, aplicaciones móviles o acciones promocionales de la entidad.
- La creación de experiencias de realidad virtual, realidad aumentada, visitas virtuales, recreaciones digitales, modelos tridimensionales y otros recursos inmersivos.
- La traducción, subtitulación, locución y adaptación de los contenidos.
- La incorporación de audiodescripciones, subtítulos, lengua de signos u otros sistemas que mejoren su accesibilidad.

6.4. No son subvencionables

- Campañas publicitarias.
- La contratación de creadores de contenido o influencers.
- La adquisición de imágenes o vídeos procedentes de bancos de imágenes que no representen recursos reales del municipio.
- Los gastos de mantenimiento de portales web, aplicaciones u otras plataformas digitales.
- Los gastos de personal propio de la entidad local.
- Los gastos corrientes no imputables al capítulo 6 del presupuesto.

Línea 7. Redistribución turística: monitorización, información y movilidad sostenible

7.1. Objeto

Esta línea tiene por objeto impulsar actuaciones destinadas a la monitorización, la información y la gestión de los flujos de visitantes en los recursos de interés turístico municipal, con la finalidad de favorecer una distribución más equilibrada de la actividad turística, mejorar la movilidad, reducir la concentración de visitantes en determinados espacios y contribuir a la conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico de los municipios de Mallorca.

La monitorización de los flujos turísticos y los sistemas de información a los visitantes constituyen herramientas esenciales para avanzar hacia un modelo de turismo sostenible, permitiendo conocer los patrones de uso de los limitados recursos de la isla. Esto permite facilitar la toma de decisiones basada en datos objetivos, promover una movilidad más ordenada y favorecer una redistribución más equilibrada de los visitantes a lo largo del territorio y del año.

En este marco, serán objeto de financiación las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas automatizados de monitorización de personas o vehículos, sistemas de información a los visitantes y otras herramientas tecnológicas que permitan analizar, gestionar y visualizar los datos relativos a los flujos turísticos, con la finalidad de mejorar la planificación y la gestión de los recursos municipales.

Orientación de las actuaciones:

Las actuaciones subvencionadas irán orientadas a:

- Recogida de datos en tiempo real e integración de la información procedente de diferentes sistemas de monitorización relativos al consumo de agua, energía, generación de residuos, emisiones u otros indicadores ambientales vinculados a la actividad turística.
- Implementación de herramientas de inteligencia artificial que mejoren la detección rápida de desequilibrios y faciliten la toma de decisiones basada en datos objetivos, permitiendo identificar los espacios o recursos con mayor impacto ambiental.
- Contribuir a la planificación y gestión turística del municipio permitiendo medir la efectividad de las actuaciones implantadas antes y después de su ejecución.
 Contribuir a redistribuir los flujos de visitantes y reducir la presión sobre los espacios más sensibles.
- Fomentar la movilidad sostenible.

7.2. Actuaciones subvencionables comunes

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

Las actuaciones subvencionadas deberán:

- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando que los sistemas de monitorización no permitan la identificación individual de las personas.
- Contribuir a mejorar el conocimiento de los patrones de movilidad y de afluencia a los recursos de interés turístico municipal.
- Facilitar la toma de decisiones basada en datos objetivos, impulsada por la integración de herramientas de inteligencia artificial en la monitorización de datos.
- Favorecer la redistribución de los flujos de visitantes, la movilidad sostenible y la preservación de los espacios con mayor presión turística.
- Integrarse, cuando sea técnicamente posible y existan actuaciones o sistemas susceptibles de integración, con las actuaciones desarrolladas en el marco de esta convocatoria y con otros sistemas municipales de información, plataformas de gestión o herramientas de gobernanza turística.
- Se deberá garantizar la interoperabilidad de los datos agregados y anonimizados para que el Consell de Mallorca pueda integrarlos, cuando proceda, en su plataforma inteligente de destinos Mallorca PID.

La Dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad podrá solicitar a las entidades beneficiarias los datos estadísticos obtenidos mediante los sistemas implantados, exclusivamente con fines de análisis, planificación y evaluación de las políticas públicas de turismo.

7.3. Gastos subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención.

Son subvencionables, entre otros:

- La instalación de sistemas automatizados de recuento de personas o vehículos.
- Los sistemas de portal láser, visores u otras tecnologías equivalentes de monitorización.

- Sistemas autónomos de suministro eléctrico, incluidos los alimentados mediante energía solar, las baterías y los equipos de comunicación de datos necesarios para el funcionamiento de los sistemas de monitorización.
- Los gastos de diseño, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.
- El desarrollo de cuadros de mando, paneles de control u otras herramientas de visualización y análisis de datos y su integración en sistemas de información dirigidos a los visitantes sobre la ocupación de los recursos de interés turístico o las alternativas de visita

7.4. No son subvencionables

No serán subvencionables:

- Los folletos informativos.
- Los paneles informativos que no estén vinculados al funcionamiento de los sistemas subvencionados.
- Los gastos de mantenimiento o reparación de los equipos.
- Los gastos de conexión de datos.
- Los gastos de personal propio de la entidad local.
- Los gastos corrientes no imputables al capítulo 6 del presupuesto.

Línea 8. Gobernanza y sostenibilidad turística: estudios, diagnósticos y planificación

8.1. Objeto

Esta línea, vinculada con la anterior, tiene por objeto impulsar la elaboración de estudios, diagnósticos y trabajos técnicos que contribuyan a mejorar el conocimiento de la realidad turística de los municipios de Mallorca y faciliten la toma de decisiones basada en datos objetivos, con la finalidad de promover un modelo de turismo más sostenible, equilibrado, resiliente y adaptado a las necesidades del territorio.

Los estudios, diagnósticos y trabajos técnicos constituyen una herramienta esencial para analizar los impactos sociales, económicos y ambientales de la actividad turística, identificar oportunidades de mejora y orientar las políticas municipales en materia de sostenibilidad, accesibilidad, movilidad, gestión de los recursos naturales, economía circular, convivencia entre residentes y visitantes y calidad de la experiencia turística.

En este marco, serán objeto de financiación las actuaciones destinadas a elaborar estudios, diagnósticos, análisis, planes de acción, estrategias y otras herramientas de planificación que permitan conocer, evaluar y establecer indicadores clave de desempeño (ICA) para mejorar la sostenibilidad turística de los municipios, incluido el análisis de la utilización de los recursos naturales vinculados a la actividad turística.

8.2. Actuaciones subvencionables comunes

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

Las actuaciones subvencionadas deberán:

- Ser elaboradas por empresas especializadas o profesionales independientes.
- Fundamentarse en datos objetivos, metodologías técnicas adecuadas y fuentes de información contrastables, preferiblemente derivadas de los resultados de aplicar la «Línea 7. Redistribución turística: monitorización, información y movilidad sostenible».

- Incluir un diagnóstico de la situación analizada, las conclusiones obtenidas y una propuesta de actuaciones orientadas a la mejora de la sostenibilidad turística, especialmente en lo relativo a la redistribución y monitorización turística.
- Incorporar indicadores clave de desempeño (ICA) que permitan evaluar la evolución de los resultados y el seguimiento de las medidas propuestas.
- Entregarse en formato digital abierto que permita su tratamiento, reutilización y explotación estadística.

Los estudios y trabajos podrán referirse, entre otros, a:

- Los recursos y la oferta turística del municipio.
- La movilidad de personas y vehículos, relacionada con la incidencia del hecho turístico.
- La redistribución y gestión de los flujos de visitantes.
- La capacidad de carga o la capacidad de acogida de los recursos de interés turístico y la sostenibilidad de la actividad turística en el destino.
- La accesibilidad de los recursos de interés turístico municipal.
- Redacción de estudios y proyectos de recuperación de espacios naturales degradados en ámbitos turísticos.
- La utilización de los recursos naturales vinculados a la actividad turística, especialmente el consumo de agua, energía, la generación de residuos y otros recursos ambientales.
- La gestión eficiente del agua, la energía, los residuos y otros recursos vinculados a la actividad turística.
- La implantación de modelos de economía circular en el ámbito turístico.
- El nivel de satisfacción y la percepción de la población residente respecto de la actividad turística, incluida la elaboración de encuestas, el análisis de los resultados y la formulación de propuestas de actuación.
- Cualquier otra materia relacionada con la gobernanza y la sostenibilidad turística municipal.

Los estudios, diagnósticos y trabajos elaborados deberán entregarse en la fase de justificación en formato digital abierto.

El Departamento de Turismo y el Observatorio de Turismo Sostenible podrán incorporar sus resultados a sus bases de datos y cuadros de mando, con la finalidad de reforzar el conocimiento de la realidad turística de Mallorca, facilitar el seguimiento de la sostenibilidad turística y de la utilización de los recursos naturales vinculados a la actividad turística, así como orientar la planificación de las políticas públicas y promover la reutilización del conocimiento generado con fondos públicos.

8.3. Orientación de las actuaciones:

Las actuaciones subvencionadas irán orientadas, preferentemente, a:

- Incorporar indicadores que permitan medir la evolución de los resultados a lo largo del tiempo.
- Incluir propuestas de actuación concretas, priorizadas, viables y adaptadas a la realidad del municipio.
- Reforzar la toma de decisiones basada en evidencias y la planificación estratégica municipal.
- Incorporar metodologías participativas con la población residente, los agentes económicos u otros actores del territorio cuando la naturaleza del estudio lo permita.
- Identificar buenas prácticas y medidas orientadas a fomentar un uso más eficiente del agua, la energía, los recursos naturales y las infraestructuras vinculadas a la actividad turística.
- Promover los principios de la economía circular, el turismo regenerativo, la descarbonización y la adaptación al cambio climático.

8.4. Gastos subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención.

Son subvencionables, entre otros:

- La elaboración de estudios, diagnósticos y trabajos técnicos.
- El diseño, ejecución y análisis de encuestas.
- La recogida, tratamiento, explotación y visualización de datos.
- La redacción de informes, planes de acción y propuestas de mejora con la definición de indicadores y sistemas de seguimiento.
- La cartografía, los sistemas de información geográfica (SIG) y otras herramientas de análisis territorial.
- La digitalización de los resultados y su adaptación a formatos reutilizables.

8.5. No son subvencionables

No serán subvencionables:

- Los gastos de personal propio de la entidad local.
- Los estudios o trabajos que no tengan relación directa con la gobernanza o la sostenibilidad turística del municipio.
- Los estudios elaborados exclusivamente con fines académicos o de investigación que no incorporen un diagnóstico aplicado ni propuestas de actuación.
- Los estudios que constituyan una mera recopilación de datos o información sin incorporar un diagnóstico técnico ni propuestas de actuación.
- Los gastos corrientes no imputables al capítulo 6 del presupuesto.

Línea 9. Gobernanza y sostenibilidad turística: fomento de un uso responsable de los recursos naturales

9.1. Objeto

Esta línea tiene por objeto impulsar actuaciones destinadas a fomentar entre los turistas y visitantes un uso responsable de los recursos naturales de Mallorca, promoviendo hábitos de consumo más sostenibles durante su estancia y contribuyendo a la preservación del territorio, la protección del patrimonio natural, la reducción de los impactos ambientales y el desarrollo de un modelo de turismo más sostenible y responsable.

La información y la sensibilización ambiental constituyen herramientas esenciales para favorecer un uso más eficiente del agua, la energía y el resto de recursos naturales, fomentar la prevención de residuos, la reutilización, el reciclaje, la movilidad sostenible, el consumo de productos locales y de proximidad y otras buenas prácticas que contribuyan a la conservación del territorio y a la convivencia entre visitantes y población residente.

En este marco, serán objeto de financiación las actuaciones destinadas a elaborar materiales informativos, recursos interpretativos, soportes físicos y digitales, herramientas interactivas y otras iniciativas de sensibilización ambiental orientadas a fomentar un uso responsable de los recursos vinculados a la actividad turística.

9.2. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención, sean compatibles con la naturaleza de la inversión subvencionada y cumplan el resto de requisitos establecidos en estas bases.
Las actuaciones subvencionadas deberán:

- Contribuir a fomentar un uso responsable del agua, la energía, los recursos naturales y las infraestructuras vinculadas a la actividad turística.
- Promover la prevención de residuos, la reutilización, el reciclaje, el consumo de productos locales y de proximidad, la movilidad sostenible, la economía circular y otras buenas prácticas ambientales.
- Basarse en información rigurosa, actualizada y adaptada a la realidad del municipio.
- Estar disponibles, cuando incorporen textos o locuciones, como mínimo en catalán, en castellano e inglés.
- Incorporar criterios de accesibilidad universal y recursos digitales que faciliten su difusión.

9.3. Orientación de las actuaciones:

Las actuaciones subvencionadas irán orientadas, preferentemente, a:

- Promover el ahorro y el uso eficiente del agua.
- Fomentar un consumo responsable de la energía e incentivar la prevención de residuos, la reutilización, el reciclaje y los principios de la economía circular.
- Promover el consumo de productos locales, de temporada y de proximidad.
- Fomentar la movilidad sostenible.
- Contribuir a sensibilizar a los visitantes sobre la fragilidad de los recursos naturales de Mallorca y la importancia de hacer un uso responsable de ellos durante su estancia.
- Incorporar recursos interpretativos innovadores, accesibles o digitales.
- Integrar las actuaciones desarrolladas en las diferentes líneas de esta convocatoria.

9.4. Gastos subvencionables

Las actuaciones relacionadas a continuación tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad de esta línea de subvención.
Son subvencionables, entre otros:

- La elaboración de materiales informativos y de sensibilización dirigidos a los turistas y visitantes sobre el uso responsable del agua, la energía, la gestión de los residuos, la movilidad sostenible, el consumo de productos locales y de proximidad y otras buenas prácticas ambientales.
- El diseño y la producción de folletos, carteles, paneles, guías y otros materiales divulgativos.
- El desarrollo de recursos interpretativos, contenidos digitales, códigos QR, vídeos, audioguías u otras herramientas de sensibilización innovadoras, accesibles o digitales.
- La traducción, adaptación y revisión lingüística de los contenidos.
- La incorporación de sistemas que mejoren su accesibilidad, como lectura fácil, subtitulación, audiodescripción, lengua de signos u otros recursos equivalentes.

9.5. No son subvencionables

No serán subvencionables:

- Gastos de personal propio de la entidad local.
- Campañas publicitarias de carácter general o exclusivamente promocional.
- Actuaciones que no tengan relación directa con el fomento de un uso responsable de los recursos naturales vinculados a la actividad turística.
- Gastos ordinarios de funcionamiento de los servicios municipales.

- Gastos corrientes no imputables al capítulo 6 del presupuesto.

Requisitos generales del conjunto de las actuaciones y gastos subvencionados

Además de cumplir los requisitos que se indican en cada una de las actuaciones, para ser gasto subvencionable deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Autorizar a la Dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad del Consell de Mallorca a utilizar cualquier formato de imagen, como fotografías, vídeos y grabaciones de audio, objeto de esta subvención para sus acciones promocionales e informativas: ferias, eventos virtuales, redes sociales, plataformas web y otros. Esta Dirección Insular, siempre que sea posible, deberá referenciar a la institución propietaria del material.

2. Cuando las actuaciones subvencionadas generen datos estadísticos susceptibles de integración, se deberá garantizar la interoperabilidad y la continuidad de los datos agregados y anonimizados para que el Consell de Mallorca pueda integrarlos en su plataforma inteligente de destinos Mallorca PID.

3. Los gastos del proyecto deberán ser adquiridos o generados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027 (ambos incluidos).

4. Los gastos del proyecto deberán corresponder a gastos del capítulo 6 del presupuesto de la entidad local.

5. Las facturas correspondientes a los gastos del proyecto presentado deberán emitirse y acreditarse su pago dentro del período subvencionable del 1 de enero al 30 de junio de 2027 (ambos incluidos).

6. Los gastos deberán responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad turística y a la actuación prevista en esta convocatoria.

7. Los gastos subvencionables son únicamente los que se adecúen a los criterios establecidos en el punto 4, en el que se detallan las líneas de esta convocatoria.

8. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la Ordenanza general de subvenciones.

9. La persona beneficiaria deberá dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del proyecto, de la inversión o de la actuación objeto de subvención mediante la inclusión de la imagen institucional del Consell Insular Mallorca, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca que regula esta convocatoria, y de la marca turística de Mallorca (Anexo X).

Gastos no subvencionables del conjunto de las actuaciones y gastos subvencionados

1. Con carácter general:

 a. Los que no sean reales o no hayan sido efectivamente realizados y pagados.

b. Los que no se justifiquen adecuadamente.

c. Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

d. Los que se hayan realizado y/o pagado con anterioridad o posterioridad al período subvencionable establecido en la convocatoria.

e. Los que no sean imputables al capítulo 6 del presupuesto «inversiones reales de los ayuntamientos».

2. Gastos indirectos o de amortización de inmovilizado.

3. Gastos de personal.

4. Intereses y recargos bancarios, sanciones o gastos judiciales.

5. Impuestos sobre bienes inmuebles o impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.

6. Gastos de mantenimiento del proyecto subvencionado.

Integración de la información generada por los proyectos subvencionados

Con la finalidad de reforzar la gobernanza turística, facilitar la toma de decisiones basada en datos y mejorar la coordinación entre las administraciones públicas, el Departamento de Turismo podrá incorporar al Sistema de Análisis y Gestión Turística Inteligente (SAGTICA) y a la plataforma inteligente de destinos Mallorca PID la información generada por los proyectos subvencionados.

Esta información podrá referirse, entre otros, a recursos de interés turístico, rutas, señalización, servicios municipales de información turística, accesibilidad, contenidos audiovisuales, estudios, diagnósticos o datos agregados derivados de los sistemas de monitorización implantados.

La información se facilitará, cuando proceda, en formatos que permitan su reutilización e interoperabilidad, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual y reutilización de la información del sector público.

6. Período subvencionable

El período subvencionable de los gastos realizados en esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2027 (ambos incluidos), siempre que el gasto no haya sido objeto de subvención del Consell de Mallorca en la convocatoria anterior.

7. Afectación de los bienes

Los beneficiarios, en caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberán destinar los bienes objeto de esta subvención a la finalidad concreta para la que se concedió durante un plazo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes, y quedan sujetos a lo dispuesto en los apartados 4 y 5

del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia deberá hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida. Además, estos aspectos deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

El cambio de ubicación de los bienes o equipamientos subvencionados no supone un incumplimiento de esta obligación, siempre que continúen afectados a la finalidad para la que se concede la subvención, pero, en cualquier caso, deberá ponerse en conocimiento del Departamento del Consell de Mallorca competente en materia de turismo. Tampoco se considera incumplimiento de esta obligación la sustitución de los bienes o equipamientos por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta que se complete el período establecido, siempre que el departamento del Consell de Mallorca competente en materia de turismo haya autorizado la sustitución.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien o del equipamiento, será causa de reintegro, y el bien o el equipamiento quedará afecto al pago del reintegro, sea quien sea su poseedor, salvo que sea un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición del bien o del equipamiento de buena fe y a justo título, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Régimen de compatibilidades con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las demás subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria deba llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la que se regulen estas otras subvenciones concurrentes.

9. Importe de las ayudas

El importe de las subvenciones tiene carácter de importe cierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

El importe de 1.000.000,00 € deberá distribuirse de la siguiente manera:

a) El crédito disponible deberá distribuirse en función del número total de municipios representados por las solicitudes admitidas. A estos efectos, deberá determinarse un importe unitario por municipio dividiendo el crédito disponible entre el número total de municipios representados.

b) Los ayuntamientos que se presenten individualmente tienen derecho a un importe unitario. Las mancomunidades, los consorcios y las fundaciones públicas tienen derecho al importe resultante de multiplicar el importe unitario por el número de municipios que representen en la solicitud.

c) En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado ni el coste subvencionable del proyecto. Cuando el importe resultante del reparto sea superior al importe solicitado, la concesión deberá limitarse a este último importe.

d) Los importes que no puedan adjudicarse por aplicación del límite anterior deberán redistribuirse entre el resto de entidades que no hayan alcanzado el importe solicitado, aplicando el mismo criterio por municipio, hasta el importe máximo solicitado por cada entidad o hasta el agotamiento del crédito disponible.

e) Si, una vez aplicadas sucesivamente las reglas anteriores, no existe gasto subvencionable suficiente para absorber la totalidad del crédito, la cuantía no adjudicada quedará sin disponer.

Las ayudas que se otorguen deberán adjudicarse hasta que se agote el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y de otras normas aplicables.

Los gastos del proyecto deberán corresponder a gastos del capítulo 6 del presupuesto de la entidad local.

10. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante los modelos y anexos que facilita el Consell Insular de Mallorca, que pueden descargarse directamente de la web del Consell Insular de Mallorca, a través de la dirección www.conselldemallorca.net, y deberán contener los datos necesarios para identificar correctamente al beneficiario y a la persona que la presenta.http://www.conselldemallorca.net/

La presentación de solicitudes deberá realizarse a través del Registro electrónico del Consell de Mallorca.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad (plaza del Hospital 4, edificio de la Misericòrdia) y deberán presentarse dentro del plazo establecido.

Los beneficiarios de esta convocatoria solo pueden presentar una única solicitud mediante un proyecto. Los ayuntamientos pueden presentar la solicitud de manera individual o colectiva a través de una mancomunidad, un consorcio o una fundación, y se entiende que la elección de una modalidad excluye la otra.

En la solicitud deberá incluirse un proyecto con la línea, o líneas, y las actuaciones previstas en la convocatoria que se quieran llevar a cabo y con un presupuesto de gastos especificado de acuerdo con la línea de la convocatoria que se quiera desarrollar. El proyecto puede incluir una o más líneas.

En caso de presentarse duplicidades de solicitudes dentro del plazo, la última solicitud registrada sustituye y deja sin efecto las anteriores.

Contenido de la solicitud

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI de la persona representante de la entidad.

a. Solicitud y declaración responsable sobre si el impuesto indirecto del IVA se recupera y compensa (anexo I).
b. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que firma la solicitud. Y, en su caso, la autorización correspondiente y suficiente, en caso de que firme una persona diferente, especificando en la firma que se firma en nombre del representante legal (anexo II).
c. Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca (anexo III).

 -Declaración responsable firmada por la persona solicitante o representante legal relativa a los apoyos, subvenciones o ayudas recibidos y/o solicitados a otras instituciones públicas para realizar la misma actividad, con indicación de los importes (anexo III).

 -Declaración responsable de la entidad de no estar incursa en cualquiera de las causas previstas en el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (anexo III).

 -Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de la persona autorizada, relativa al hecho de que la entidad se encuentra inscrita en el registro correspondiente en la fecha de presentación de la solicitud (anexo III).

 -Si la entidad solicitante es una mancomunidad o fundación, deberá aportarse copia de la escritura de constitución y de los estatutos o del reglamento interno de funcionamiento vigentes, inscritos en el registro correspondiente. Si fuera necesario, de conformidad con los estatutos, deberá aportarse un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar al representante (anexo III).

 -En su caso (porque no conste en los estatutos), las mancomunidades, los consorcios y las fundaciones deberán presentar el certificado del acuerdo adoptado sobre la cesión o delegación de competencias o de servicios en materia de información o de promoción turística.

 -Las mancomunidades, los consorcios y las fundaciones deberán presentar una declaración firmada por parte de los ayuntamientos de renuncia a la presentación de proyectos de manera individual a la convocatoria (anexo III).
d. Presupuesto detallado de ingresos y de gastos previstos de la actuación, firmado por la persona solicitante o representante legal de la entidad. Deberán indicarse los gastos que supondrá la actividad y los ingresos previstos. En el caso de que la entidad declare que recupera y compensa el IVA, este no será subvencionable y los gastos deberán detallarse únicamente por la base imponible. En el supuesto de que se declare que no recupera ni compensa el IVA, este será subvencionable y los gastos deberán detallarse por la base imponible + IVA (anexo IV).

e. Memoria descriptiva del proyecto subvencionable que acredite la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de las actuaciones y, además, las características y circunstancias concretas de carácter cuantitativo, cualitativo y temporal (anexo V).
 En su caso, deberán presentarse los tres presupuestos que, de acuerdo con el art. 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, debe haber solicitado el beneficiario.
f. Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso (anexo VI).

 La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos y, en este caso, la persona solicitante no deberá aportar la certificación correspondiente.

 Si la persona solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor solicite estos certificados, deberá aportarlos ella misma junto con la solicitud. Esta circunstancia deberá acreditarse tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo de concesión como en el momento del pago (anexo VI).
g. Realización del trámite electrónico en la Sede del Consell de Mallorca, para dar de alta o modificar los datos de la cuenta bancaria de la entidad, en la que, si procede, deberá efectuarse el pago. Si los datos ya están registrados, no será necesario realizar este trámite (anexo VII).

El órgano instructor deberá solicitar de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de esta convocatoria es el de concurrencia no competitiva, dado que no es necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento de todas las solicitudes entre sí.

La dotación presupuestaria deberá distribuirse entre las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, de acuerdo con el número de municipios representados y con las reglas de redistribución establecidas en esta convocatoria, sin establecer un orden de prelación entre los proyectos admitidos.

La tramitación y gestión de esta convocatoria deberán realizarse de acuerdo con los principios establecidos en el art. 5.4 de la Ordenanza general de subvenciones de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Consell de Mallorca y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria, el órgano instructor deberá requerir a la parte interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Turismo, que deberá llevar a cabo todas las actuaciones o actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el art.

18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca y las que se mencionan en esta convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La Intervención delegada de la Misericòrdia del Consell de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y de los actos que se deriven de ella: aprobación de la convocatoria, concesión, justificación de las subvenciones y reconocimiento de la obligación.

El consejero ejecutivo de Turismo es el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 33.2.k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars, sin perjuicio de las delegaciones o normas presupuestarias vigentes que resulten aplicables.

La resolución de concesión de esta convocatoria se notifica a las entidades interesadas mediante su publicación en el BOIB. Asimismo, se publica en la web del Consell de Mallorca www.conselldemallorca.net.http://www.conselldemallorca.net/

12. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora deberá revisar la adecuación de los proyectos a las bases de esta convocatoria, con la finalidad de potenciar el papel de los municipios en la prestación de servicios, impulsar la accesibilidad universal y fomentar la renovación y modernización tecnológica de los servicios de información y de promoción turística en destino, para adaptarse a los retos de un nuevo modelo turístico.

Cuando el importe resultante del reparto sea superior a la cantidad solicitada, la concesión deberá limitarse al importe solicitado y la diferencia deberá redistribuirse entre el resto de solicitudes que no hayan alcanzado su importe máximo, de acuerdo con las reglas establecidas en esta convocatoria.

Esta Comisión Evaluadora está integrada por las personas que se relacionan a continuación:

Presidencia:

- Miquel Munar Hamacher, jefe del Servicio de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad de la Dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.

Secretario

- Carlos Balaguer Payeras, técnico jurídico de la Dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.

Vocalía

- María Concepción Montaner Alonso, técnica de la Dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, o el funcionario o funcionaria que la sustituya.

- María Pilar Feliu Álvarez Sotomayor, técnica jurídica de la Dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.

En el Acta de la Comisión Evaluadora deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y deberá servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta del Acuerdo de concesión definitiva. La comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

En el segundo y el cuarto mes del período subvencionable (febrero y abril de 2027), se llevará a cabo una reunión de seguimiento entre los responsables de la solicitud y los técnicos de la Dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, con el fin de actualizar la situación del proyecto, aprovechar sinergias y garantizar la ejecución del proyecto dentro de plazo.

13. Modificación del proyecto y reformulación

En cuanto a las alteraciones de las condiciones de la subvención, resulta aplicable el art. 28 de la Ordenanza general de subvenciones. Los beneficiarios pueden solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizarán cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para finalizar correctamente la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se perjudique el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder, de acuerdo con los arts. 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 26 de la Ordenanza general de subvenciones, esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

14. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, los beneficiarios deberán difundir que el Consell de Mallorca subvenciona la actividad.

En cuanto a las medidas de difusión, la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos, siempre que la ejecución del proyecto o de la actuación lo permita:

- Incluir la imagen institucional del Consell Insular de Mallorca y la marca turística de Mallorca o una leyenda en la que se haga constar la financiación pública del Consell en los materiales de difusión, de información o de promoción que se hayan realizado.
- En el caso de que la actividad subvencionada sea la reforma o la adecuación de un inmueble o espacio de titularidad municipal, deberá colocarse un cartel, durante un período mínimo de un año, en un lugar visible que informe sobre la financiación del Consell. Podéis encontrar los logotipos en los anexos de las bases de subvención, en los documentos para las solicitudes (anexo X).
- Si el beneficiario tiene página web o perfiles en las redes sociales, Facebook o Instagram, deberá difundir la acción subvencionada y etiquetar al Consell de Mallorca.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deberá efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, en su caso, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En el caso de que se deniegue al Consell de Mallorca la autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá acreditarse, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes. También deberá aportar los certificados mencionados en el momento en que se lo requiera esta corporación para poder abonar la subvención.

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto anterior.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los casos previstos en el art. 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

16. Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar que ha cumplido las condiciones impuestas en esta convocatoria y la realización total del proyecto subvencionado, tal como se prevé en los arts. 38 y 39 de la Ordenanza.

La entidad deberá presentar la documentación justificativa de todos los gastos ocasionados y emitidos dentro del período subvencionable, presentando una memoria explicativa sobre el proyecto solicitado, que especifique las líneas desarrolladas, y una memoria económica, tal como se prevé en el art. 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Con carácter general, el importe de las subvenciones deberá abonarse una vez comprobado que se han realizado las actuaciones previstas en el proyecto y que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la que fueron concedidas, según lo establecido en el art. 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Como requisito para cobrar la subvención, es necesario que el beneficiario acredite que ha pagado a los acreedores por razón del gasto realizado dentro del período subvencionable, del 1 de enero al 30 de junio de 2027.

También podrá considerarse como gasto realizado la certificación del reconocimiento de la obligación dentro del plazo subvencionable, emitida por el secretario de la entidad local.

Cuando las actividades, además de financiarse con la subvención, se financien con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos.

La cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes deberá incluir, con carácter general, bajo responsabilidad del beneficiario, la documentación indicada en el art. 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Para justificar el proyecto deberá presentarse:

a) Memoria de actuaciones

Es la documentación mediante la cual el beneficiario deberá justificar las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de publicidad de la subvención.

Deberá justificarse la totalidad del proyecto, pero si, por causas ajenas, el beneficiario no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto y siempre que en la memoria de actuaciones lo explique detalladamente y ponga de manifiesto que, de la parte ejecutada del proyecto desarrollado, se han alcanzado los objetivos fijados en el proyecto inicial de solicitud de la subvención, y haya habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención se reducirá de acuerdo con la cuantía justificada y con los límites establecidos en los puntos 4 y 6 de esta convocatoria.

Esta memoria de actuaciones deberá estar integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa, firmada por el representante de la entidad beneficiaria, que incluya información sobre: línea solicitada / líneas solicitadas, las acciones realizadas, la evaluación de los resultados obtenidos y cualquier otro aspecto que sea relevante.

Además, la entidad beneficiaria deberá mostrar de algún modo la realización del proyecto subvencionado, así como la inclusión de la imagen institucional o leyenda en la que se haga constar la financiación pública del Consell en los materiales de difusión o de información, tal como se indica en el punto 15 de esta convocatoria.

Concretamente, en función de la línea solicitada / las líneas solicitadas, esta memoria explicativa deberá complementarse con la siguiente información y/o documentación:

- Línea 1: Material institucional de acogida. Un ejemplar del material elaborado, en formato físico o digital, así como imágenes que acrediten su distribución o exposición y la inclusión de los logotipos en la portada y la referencia a la financiación del Consell de Mallorca.

- Línea 2: Rutas. Ficha técnica de la ruta, URL de acceso o soporte digital donde esté publicada, capturas de pantalla, dosier fotográfico de los recursos principales y, en su caso, archivos GPX, KML o similares.

- Línea 3: Señalización. Dosier fotográfico de todos los elementos instalados, indicando su ubicación, así como imágenes en las que se aprecien los logotipos, los códigos QR, los elementos de accesibilidad u otras características incorporadas.

- Línea 4: Oficinas de información. Dosier fotográfico de las actuaciones ejecutadas, capturas de pantalla de los recursos digitales implantados, en su caso, e imágenes que acrediten la inclusión de los logotipos.

- Línea 5: Accesibilidad. Dosier fotográfico de las actuaciones ejecutadas, acreditación de los sistemas o equipamientos accesibles implantados y cualquier otra documentación que permita verificar su ejecución.

- Línea 6: Contenidos audiovisuales. Enlace al repositorio donde se alojen los contenidos elaborados, así como una selección representativa de fotografías, vídeos u otros recursos digitales objeto de la subvención.

- Línea 7: Monitorización. Memoria técnica del sistema implantado, capturas de pantalla de la plataforma o del sistema de visualización, en su caso, y documentación acreditativa de su funcionamiento.

- Línea 8: Estudios. Copia íntegra de los estudios, diagnósticos, informes o trabajos elaborados.

- Línea 9: Sensibilización ambiental. Un ejemplar de los materiales elaborados, en formato físico o digital, así como imágenes u otras evidencias de su implantación, difusión o distribución.

b) Autorización de cesión gratuita al Departamento de Turismo del Consell Insular de Mallorca para utilizar las imágenes, los vídeos, las grabaciones de audio y el resto de contenidos digitales objeto de esta subvención en sus actuaciones de promoción, información y difusión turística (ferias, eventos, redes sociales, plataformas web y otros canales institucionales), con la finalidad de promocionar Mallorca y sus municipios (anexo XI).

c) Cuando el proyecto genere datos susceptibles de integración, deberá garantizarse la interoperabilidad de los datos agregados y anonimizados para que el Consell de Mallorca pueda integrarlos de forma periódica en su plataforma inteligente de destinos Mallorca PID y en sus herramientas de monitorización turística.

d) Acreditación de la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca y de la marca turística de Mallorca, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo X (anexo XI).

e) Cualquier otra documentación que se le requiera, a efectos de comprobar la ejecución material del proyecto subvencionado.

b) Memoria económica

Es la documentación con la que el beneficiario deberá justificar los gastos derivados de la ejecución del proyecto para poder percibir la subvención y, en su caso, las diferentes fuentes de financiación del proyecto, todo ello ajustado a las partidas desglosadas en el presupuesto presentado.

La memoria económica deberá estar integrada por la siguiente documentación:

a. Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado se ha realizado (anexo VIII).

b. Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la cual se acredite que los gastos relacionados corresponden sin ninguna duda a la actividad subvencionada (anexo VIII).

c. Declaración responsable de que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no supera el valor de mercado (anexo VIII).

d. El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante una declaración responsable, que no lo recupera ni lo compensa (anexo VIII).

e. Cuando el beneficiario presente la justificación definitiva por un importe inferior al concedido, deberá presentar la declaración de renuncia al importe del remanente no justificado (anexo VIII).

f. Declaración de la entidad responsable que acredite que las facturas y otros documentos justificativos del gasto subvencionable no se han presentado ni se presentarán a efectos de otras ayudas o subvenciones (anexo VIII).

g. Relación de ingresos. Esta relación deberá señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que hayan financiado el proyecto subvencionado. Deberá indicar su importe y procedencia. Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto, salvo la subvención, deberá adjuntarse una declaración responsable sobre esta circunstancia (anexo IX).

h. Relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el beneficiario, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos señalados en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca). Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, deberán indicarse las desviaciones producidas (anexo IX).

i. Copia de las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o de eficacia administrativa, además de la documentación acreditativa del pago de la totalidad del proyecto ejecutado.

 Las facturas o los documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto de la subvención deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y, además, deberán cumplir todos los requisitos exigidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

 Deberán constar obligatoriamente, como mínimo:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario.

- Número y fecha de emisión de la factura.

- Concepto del gasto o documento similar, en el que conste claramente a qué corresponde la factura relacionada con la actividad que se subvenciona.

- Importe de la factura, IVA y retención fiscal (en su caso).

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto (IVA), deberá hacerse constar e incluirse una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o deberá indicarse cuál es la operación exenta.

En el caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF, deberán presentarse los modelos 111 y 190, así como el justificante de pago del IRPF.

Las facturas o los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada deberán presentarse de forma ordenada, es decir, deberán agruparse en el mismo orden establecido en la relación de gastos, que deberá presentarse junto con las facturas o los documentos similares.

Si deben devolverse facturas o justificantes originales a petición del beneficiario, deberá reflejarse en ellos, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Cuando el documento justificativo del gasto sea una factura electrónica, la entidad beneficiaria deberá adjuntar a la justificación una declaración responsable, en la que se indique que el importe total justificado o, en su caso, la parte imputada a la subvención no se ha utilizado ni se utilizará para justificar ninguna otra subvención.

j. En su caso, los tres presupuestos que, de acuerdo con el art. 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

k. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra que se tramite como contrato menor, deberá aportarse la documentación exigida por la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

l. En el caso de que la actividad subvencionada se enmarque en una obra o parte de esta que se tramite como contrato de obra mayor, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de final de obra municipal y certificado de final de obra firmado por la persona que la dirige. En el caso de que el proyecto inicial esté visado por el colegio profesional correspondiente, deberá presentarse el certificado igualmente visado.

- Acta de recepción de la obra.

- Liquidación definitiva de la obra.

- Planos que recojan el estado final de la obra en formato: DWG, SHP, DGN, DXF, en soporte digital.

- Certificado sobre la adjudicación del contrato de obras para realizar la acción subvencionada (anexo XII).

- Certificaciones de obra con relación valorada.

- Proyecto técnico aprobado.

- Acuerdo de adjudicación del gasto por el órgano competente del ayuntamiento y el acta de recepción correspondiente.

17. Plazo de presentación de la justificación

El plazo de presentación de la justificación se iniciará al día siguiente de publicarse el acuerdo de concesión de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y finalizará diez días hábiles después de la finalización del período subvencionable; en este caso finalizará el 14 de julio de 2027.

La presentación de la justificación con posterioridad al período establecido al efecto es causa de infracción y, por tanto, no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley general de subvenciones.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consell de Mallorca deberá requerir a la entidad beneficiaria para que efectúe la rectificación oportuna o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días improrrogables, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El incumplimiento es causa de pérdida total o parcial de la subvención, de acuerdo con el art. 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

18. Pago de la subvención

Una vez se haya justificado la subvención, comprobado que se ha realizado la actividad, que se han cumplido los objetivos, así como la finalidad para la que se ha concedido, se abonará la ayuda en un único pago, mediante transferencia. No se prevén pagos a cuenta ni pagos anticipados.

La acreditación del pago deberá llevarse a cabo a través de los medios indicados en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, el importe de la concesión de la subvención se determinará por importe cierto; por tanto, no deberá aplicarse el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo hayan financiado, si los hubiera.

19. Reintegro

El reintegro del pago de la subvención otorgada procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

El desistimiento y la renuncia se regulan a través de los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con independencia del criterio aplicado de otorgamiento de la subvención, cuando el beneficiario presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa del beneficiario. A los efectos indicados, el beneficiario podrá renunciar al importe del remanente no justificado si así lo indica en el apartado 9 del anexo IX (declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

Dado que se trata de subvenciones de importe cierto, no se aplica el ajuste a la baja automático del importe concedido por el hecho de que el grado de ejecución sea inferior al 100 %, siempre que se justifique correctamente la parte ejecutada y esta no supere el coste total de la inversión subvencionada, una vez deducidos los ingresos ajenos o las demás subvenciones que la financien, tal como establece el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos regulados en el art. 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en el caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que dicho importe no supere el 1 % de la subvención concedida, el centro gestor deberá anular de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y sin que el beneficiario presente la renuncia a cobrar dicha cantidad.

19. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el establecido en los arts. 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

20. Publicación de la convocatoria

El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, deberá remitir la información sobre esta convocatoria y sobre el acuerdo de concesión que se derive de ella a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La aprobación de la convocatoria de subvenciones se comunica mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de las Illes Balears por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publican la convocatoria y los anexos en la web del Consell Insular de Mallorca: www.conselldemallorca.net.http://www.conselldemallorca.net/

La comunicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se publica directamente en el Boletín Oficial de las Illes Balears y se publica en la web del Consell Insular de Mallorca: www.conselldemallorca.net.http://www.conselldemallorca.net/

21. Normativa aplicable

Estas subvenciones se adecúan a las disposiciones establecidas en esta convocatoria y se rigen, entre otras, por la siguiente normativa:

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, especialmente el artículo 70.3, que atribuye a los consells insulars como competencias propias la información turística, la ordenación y la promoción turística.
2. La Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars (BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022), regula la organización, el régimen jurídico y las competencias de los consells insulars de las Illes Balears. Esta norma establece que los consells insulars, como instituciones de gobierno de cada isla, tienen competencia propia en materia de promoción turística, entre otras, así como en materia de fomento de la actividad económica dentro del ámbito insular. Por tanto, esta convocatoria se enmarca dentro de las competencias atribuidas al Consell de Mallorca y responde al ejercicio legítimo de sus funciones de impulso y apoyo a las iniciativas de dinamización turística del territorio.
3. La Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears, y la normativa turística que la desarrolla, en todo aquello que resulte aplicable al objeto de la convocatoria.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, publicada en el BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
6. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.
7. La Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) núm. 21, de 18 de febrero de 2017.
8. El Reglamento orgánico del Consell Insular de Mallorca y la Ordenanza de procedimiento administrativo del Consell Insular de Mallorca, en sus versiones vigentes.
9. El Decreto 50/2021, de 13 de diciembre, de traspaso al Consell Insular de Mallorca de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias que ejercía la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de ordenación turística (BOIB núm. 171, de 14 de diciembre de 2021), con las correcciones y disposiciones complementarias que resulten aplicables.
10. El Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el que se establecen las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca (BOIB núm. 106, de 29 de julio de 2023. BOIB núm. 136, de 5 de octubre de 2023. BOIB núm. 128, de 28 de septiembre de 2024. BOIB núm. 131, de 5 de octubre de 2024; BOIB núm. 25, de 25 de febrero de 2025; BOIB núm. 94, de 17 de julio de 2025; BOIB núm. 97, de 24 de julio de 2025; BOIB núm. 84, de 4 de julio de 2026), en el marco de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars (BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022), establece que el Departamento de Turismo tiene atribuidas las competencias relativas a información y promoción turística y apoyo a oficinas locales de información turística. Todo ello, en el marco normativo de la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y la Ley 2/2000, de 27 de octubre (BOIB núm. 134, de 2 de noviembre de 2000). Por tanto, la convocatoria que nos ocupa se incluye plenamente dentro de las finalidades y atribuciones del Departamento de Turismo.
11. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
12. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
13. Las bases de ejecución del presupuesto del Consell Insular de Mallorca vigentes para el ejercicio 2027 y cualquier otra norma que resulte aplicable en materia de procedimiento administrativo, subvenciones, presupuesto, fiscalización y control.

22. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de la subvención para llevar a cabo acciones de fomento en materia de gobernanza y sostenibilidad turística, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo. El recurso puede interponerse formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante el Pleno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, puede interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE FOMENTO EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA 2027

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad:.....
NIF:Domicilio:.....
Núm.:..... Piso:..... Localidad:..... CP:.....
Correo electrónico:.....

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:..... DNI/NIE:.....
Teléfono de contacto: Fax:
Representa a la entidad solicitante en calidad de.....

PERSONA DE CONTACTO RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:Teléfono/extensión:.....
Departamento:.....Cargo:.....
Correo electrónico:.....

NOTIFICACIONES DE LA TRAMITACIÓN

Correo electrónico a efectos de avisos de puesta a disposición de notificaciones electrónicas:

- Al correo de la entidad
- Al correo de contacto/responsable del expediente
- A los dos correos

La dirección electrónica indicada se utilizará para remitir avisos de puesta a disposición de notificaciones. Estos avisos no tienen, por sí mismos, carácter de notificación, y su falta no impide que la notificación sea plenamente válida cuando se haya practicado de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo.

ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La presentación de esta solicitud de subvención comporta la autorización para que el órgano que

concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no debe aportar la certificación correspondiente.

☐ No lo autorizo

Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor solicite estos certificados, deberá aportarlos junto con la solicitud.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que acepto las bases de la convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2027.

2. Que adjunto la documentación exigida.

3. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:

☐ Sí se recuperará y compensará.

☐ No se recuperará ni compensará.

4. Que se cumple el requisito de que los gastos del proyecto son imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de esta entidad.

SOLICITO

Acogerme a la subvención para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2027 del Departamento de Turismo y, de acuerdo con esta convocatoria, presento:

1. Nombre del proyecto:.....
2. Actuaciones (marque con una X la casilla de la línea o líneas solicitadas):

☐ Línea 1: Patrimonio e identidad: material informativo de acogida a los visitantes

Actuación que solicita:.....

☐ Línea 2: Rutas de interés cultural y que fomenten la desconcentración turística y la diversificación de la demanda

Actuación que solicita:.....

☐ Línea 3: Señalización de los recursos de interés turístico municipal

Actuación que solicita:.....

Línea 4: Servicios municipales de información turística

Actuación que solicita:.....

☐Línea 5: Accesibilidad de los recursos de interés turístico municipal

Actuación que solicita:.....

☐Línea 6: Bancos de imágenes, contenidos audiovisuales y experiencias digitales

Actuación que solicita:.....

☐Línea 7: Redistribución turística: monitorización, información y movilidad sostenible

Actuación que solicita:.....

☐Línea 8: Gobernanza y sostenibilidad turística: estudios, diagnósticos y planificación

Actuación que solicita:.....

☐Línea 9: Gobernanza y sostenibilidad turística: fomento de un uso responsable de los recursos naturales

Actuación que solicita:.....

PRESUPUESTO

- Presupuesto del proyecto
 - Base imponible:.....
 - % IVA:.....
 - Total IVA:.....
 - Total presupuesto:..... €

- Importe que se solicita: €

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Responsable del tratamiento: Consell Insular de Mallorca, a través del Departamento competente en materia de turismo. Los datos personales facilitados se tratarán con la finalidad de tramitar, gestionar, controlar y justificar esta convocatoria de subvenciones, así como, en su caso, los procedimientos de reintegro o sancionadores que se deriven de ella.

2. Base jurídica: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Consell Insular de Mallorca, de acuerdo con el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, la normativa de subvenciones y el resto de normativa aplicable.
3. Destinatarios: los datos se podrán comunicar o publicar cuando así lo exija la normativa aplicable, especialmente en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los portales institucionales de publicidad y transparencia, en los términos legalmente previstos.
4. Conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades del tratamiento y, posteriormente, durante los plazos exigidos por la normativa de archivo, responsabilidad, fiscalización y control de los fondos públicos.
5. Derechos: las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, cuando corresponda, ante el Consell Insular de Mallorca por los canales habilitados al efecto. Asimismo, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información adicional sobre protección de datos se puede consultar en la Sede electrónica del Consell de Mallorca.

DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO PARA LA GOBERNANZA Y LA SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO DE TURISMO

ANEXO II. ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE CERTIFICADO POR EL SECRETARIO / LA SECRETARIA

Nombre y apellidos:.....
DNI:
En calidad de:.....

CERTIFICA:

Que en la reunión del día..... de..... de....., el/la..... (indique el órgano que adoptó el acuerdo), acordó el nombramiento del Sr./Sra..... con DNI..... como (cargo) de la entidad..... con NIF..... y por un mandato de..... años.

Y que entre las competencias que tiene como representante figura la de formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:.....
DNI/NIF:

DECLARO

Bajo mi responsabilidad y para conocimiento del órgano concedente de la subvención, que la entidad que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en concreto:

a) Que no ha sido condenado, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario ni ha sido declarado en concurso (salvo que, en este, un convenio haya adquirido eficacia), no ha sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no ha estado sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por una causa de la que haya sido declarado culpable, a la resolución firme de ningún contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostentan la representación legal de otras personas jurídicas no están incursos en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades

del personal al servicio de las administraciones públicas, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta normativa o en la normativa autonómica por la que se regulan estas materias.

e) Que está al corriente de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen de él, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, RLGS).

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) Que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención. Asimismo, declaro que esta entidad se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de esta subvención.

h) Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o la Ley general tributaria.

i) Que no pueda presumirse, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que se haya producido la prohibición de obtener subvenciones.

j) Que no pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Que no son asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

l) Que no son asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haberse encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el registro correspondiente.

m) Que no incurro en ninguno de los supuestos previstos en el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

n) Otras ayudas:

☐ No haber solicitado ningún otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto.

Haber solicitado otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación de la relación de los apoyos, subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Proyecto de la solicitud:_____
Entidad subvencionadora: _____
Cuantía de la ayuda o de la subvención: _____

Marque con una "X" la casilla correspondiente:

☐ No resuelta
☐ Denegada
☐ Concedida y no recibida
☐ Recibida

SOLO EN EL CASO DE LAS MANCOMUNIDADES, DE LAS FUNDACIONES Y DE LOS CONSORCIOS

1) Que presento copia de la escritura o acta de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigente, y la inscripción registral correspondiente.

 En su caso, aporto el certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar al representante.
2) Que presento el certificado del acuerdo adoptado sobre la cesión o delegación de competencias o de servicios en materia de información o de promoción turística.
3) Que presento la declaración firmada de la renuncia de los ayuntamientos que esta institución representa a presentarse de forma individual a la convocatoria.
4) Que la entidad que represento se encuentra inscrita en la fecha de presentación de la solicitud de subvención para el proyecto……, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística 2027.

DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO PARA LA GOBERNANZA Y LA SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO DE TURISMO

ANEXO IV. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

INGRESOS PREVISTOS

Proyecto:..... Cuantía:.....

Concepto:.....Cuantía:.....

Concepto:.....Cuantía:.....

Entidad:.....Cuantía:.....

Entidad:.....Cuantía:.....

GASTOS PREVISTOS

Concepto:.....Cuantía:.....

Concepto:.....Cuantía:.....

Concepto:.....Cuantía:.....

Concepto:.....Cuantía:.....

Concepto:.....Cuantía:.....

Nota: para que el presupuesto sea correcto, el total de ingresos previstos debe ser igual al total de los gastos previstos. En caso de que deban cumplimentarse más campos de los establecidos, se recomienda cumplimentar otra hoja.

DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO PARA LA GOBERNANZA Y LA SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO DE TURISMO

ANEXO V. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

Nombre del proyecto:.....
Línea/Líneas:.....
Temporalización:.....
Descripción del proyecto presentado, así como la justificación de la necesidad de la actuación y el objetivo que se pretende conseguir:

(Se pueden utilizar todas las hojas necesarias para la correcta descripción del proyecto)

DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO PARA LA GOBERNANZA Y LA SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO DE TURISMO

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SUSTITUYE LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:.....
DNI/NIF:.....

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, para conocimiento del órgano concedente de la subvención, de acuerdo con el art. 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18/02/2017):

1) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración General del Estado.

2) Encontrarme en alguna de las circunstancias siguientes (de acuerdo con el art. 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones):

☐ que la cuantía que se me otorga no supera en la convocatoria el importe de 3.000 €.

☐ que la subvención se me otorga como administración pública, o como organismo, entidad pública o fundación del sector público.

DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO PARA LA GOBERNANZA Y LA SOSTENIBILIDAD

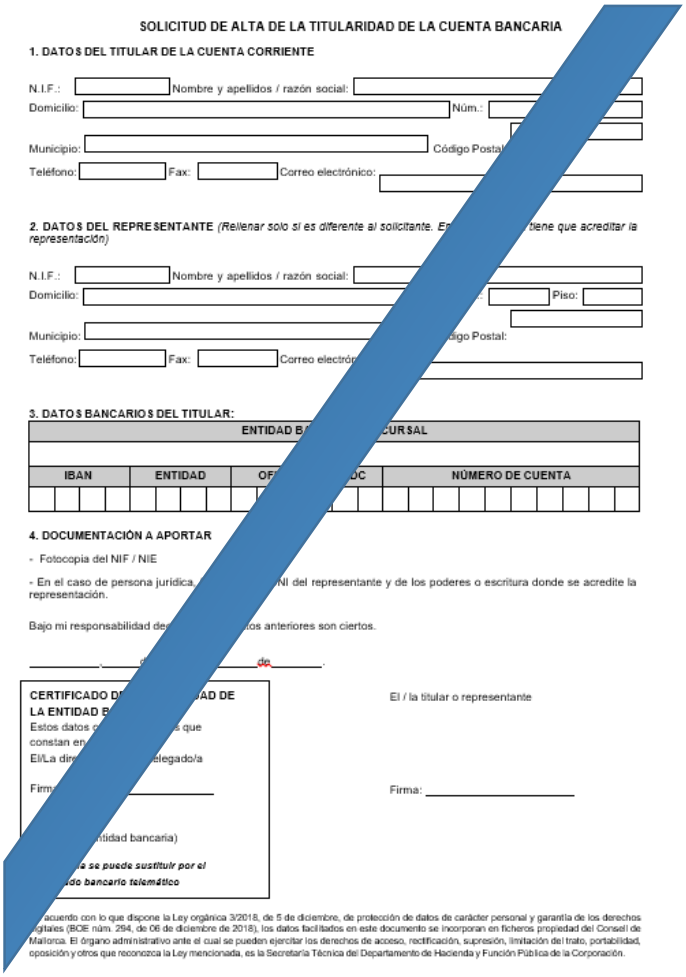
DEPARTAMENTO DE TURISMO

ANEXO VII. SOLICITUD DE ALTA DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Se ha implantado un trámite electrónico en la Sede del Consell de Mallorca para el alta o la modificación de los datos bancarios de terceros:
https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772
(no afecta a aquellos que ya están dados de alta y no deben modificar los datos)

Aquellos que tienen la obligación de relacionarse de manera telemática con las AP deben presentar el alta y la modificación de los datos bancarios para este trámite en concreto, sin que se acepte el uso del registro general genérico u otro medio de aportación de datos bancarios.

ANEXO VIII. JUSTIFICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SUBVENCIONADO PROYECTO



SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

N.I.F.: Nombre y apellidos / razón social:
Domicilio: Núm.:
Municipio: Código Postal
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(Rellenar solo si es diferente al solicitante. En tiene que acreditar la representación)*

N.I.F.: Nombre y apellidos / razón social:
Domicilio: Piso:
Municipio: igo Postal:
Teléfono: Fax: Correo electrón

3. DATOS BANCARIOS DEL TITULAR:

ENTIDAD B			CURSAL	
IBAN	ENTIDAD	OFI	DC	NÚMERO DE CUENTA

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del NIF / NIE
- En el caso de persona jurídica, NI del representante y de los poderes o escritura donde se acredite la representación.

Bajo mi responsabilidad de os anteriores son ciertos.

de .

CERTIFICADO D AD DE LA ENTIDAD B
Estos datos s que constan en
El/La dir legado/a
Firm

ntidad bancaria)
o se puede sustituir por el do bancario telemático

El / la titular o representante

Firma:

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consell de Mallorca. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del trato, portabilidad, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ razón Nombre o social:.....

DNI/NIF:.....

DATOS DEL EXPEDIENTE

Núm. exp.....

Nombre del proyecto:

Línea o líneas solicitadas:.....

En relación con el proyecto subvencionado, dentro de la convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2027, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

1. Que el proyecto mencionado se ha realizado.

2. Que la subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera, junto con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, en su caso, el coste del proyecto subvencionado.

3. Que se adjunta una memoria de actuaciones del proyecto realizado (donde se hace constar la evaluación de los objetivos y de las finalidades alcanzadas y cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el beneficiario o por el representante legal de la entidad.

4. Que autorizo al Departamento de Turismo del Consell de Mallorca a utilizar cualquier formato de imagen, como fotografías, vídeos o grabaciones de audio objeto de esta subvención, en sus acciones promocionales e informativas: ferias, eventos, redes sociales, plataformas web, etc.

5. Que se adjunta original o copia cotejada de las facturas de los gastos realizados y que estas no superan el valor de mercado.

6. Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto indicado es la que se adjunta y corresponde, sin ninguna duda, a la actividad subvencionada.

7. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este:

☐ se recupera y compensa.

☐ no se recupera ni compensa.

8. Que los gastos relacionados en la memoria económica (anexo IX – donde consta una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada.

9. Que, de acuerdo con el art. 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida:

☐ ACEPTO renunciar al remanente de la subvención concedida no justificada.

11. Que, de acuerdo con el art. 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, para una entidad local excepcionalmente se puede considerar como gasto realizado la certificación de las obligaciones reconocidas.

☐ PRESENTO un certificado de obligaciones reconocidas firmado por el secretario o por la secretaria de la entidad local

11. Que, de acuerdo con el art. 44.6 y el art. 54 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, declaro que los bienes que se han adquirido, construido, rehabilitado o mejorado, total o parcialmente, mediante esta subvención, se destinan a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y a dos años en los casos de bienes muebles.

12. Que los gastos realizados de este proyecto son imputables al capítulo 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008).

13. Que las facturas u otros documentos justificativos del gasto subvencionable de esta convocatoria no se han presentado ni se presentarán a efectos de otras ayudas o subvenciones.

Para que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada es necesario presentar esta instancia cumplimentada y firmada junto con:

a) Memoria de actuaciones

b) Memoria económica

- Facturas originales y comprobantes de pago correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado.
- Anexo IX: cuenta justificativa (relación final de ingresos y de gastos).

c) Anexo XI: autorización de cesión de contenidos multimedia (si procede).

d) Anexo XII: certificado de adjudicación del contrato de obras (si procede).

DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO PARA LA GOBERNANZA Y LA SOSTENIBILIDAD
DEPARTAMENTO DE TURISMO

ANEXO IX. CUENTA JUSTIFICATIVA. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:.....
DNI/NIF:.....

En relación con el proyecto subvencionado dentro de la convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2027

DECLARO

Que el proyecto se ha financiado con los ingresos siguientes:

A) INGRESOS

- Aportación del Consell Insular de Mallorca al proyecto Cuantía:.....€
-

(si es necesario, cumpliméntelo)

-

B) GASTOS

Núm.	Núm. fra.	Fecha fra.	Proveedor	NIF	Concepto		IVA	TOTAL		Forma de pago

Esta relación corresponde al coste total definitivo del proyecto subvencionable, cuyos justificantes se adjuntan.

C) DESVIACIONES

Indique las desviaciones producidas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto inicial presentado, y explique el motivo:

1._____

2._____

ANEXO X. LOGOTIPO A EFECTOS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Os adjuntamos los 2 logotipos, así como el enlace en el apartado web de imagen corporativa del Consell, que se tienen que incluir de acuerdo con las medidas de difusión establecidas en las bases.

Consell de Mallorca

https://www.conselldemallorca.es/es/identidad-corporativa

MALLORCA
Ca Nostra

https://www.conselldemallorca.es/documents/774813/6693415/Logo-Mallorca-Turisme.png/fa7226a1-cbbf-39fb-6f8f-e47440dc64ca?t=1754394707008

ANEXO XI. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA PARA USO INFORMATIVO Y PROMOCIONAL DE MALLORCA

La entidad..... con NIF.....

autoriza al Departamento de Turismo del Consell Insular de Mallorca a hacer uso de los textos, contenidos audiovisuales y datos estadísticos de las acciones subvencionadas en la convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2027, con finalidad informativa y promocional.

- El Departamento de Turismo del Consell Insular de Mallorca podrá hacer uso de los contenidos escritos o descriptivos, puntos y tracks georreferenciados, vídeos, fotografías y archivos sonoros, para impulsar la información y promoción turística de Mallorca en las diferentes plataformas web, app, redes sociales, boletines de información, marketing, ferias presenciales y virtuales, cuadros de mando, acciones promocionales presenciales o virtuales y cualquier otra acción o evento turístico dirigido a proporcionar información o promocionar Mallorca.

- Se deberá incluir la imagen institucional del Departamento de Turismo en cualquier acción informativa o promocional en la que se haga uso del material audiovisual objeto de esta subvención.

- El Departamento de Turismo puede requerir, para incorporarlos a los diferentes cuadros de mando turístico, los datos estadísticos generados por los portales web, contadores de personas/vehículos, redes de wifi social o cualquier otro proyecto subvencionado.
- Los resultados de las encuestas y estudios realizados deberán entregarse en la fase de justificación en formato digital y abierto para su tratamiento. El Departamento de Turismo y el Observatorio de Turismo Sostenible los incorporarán a sus bases de datos y cuadros de mando.

Siempre que sea posible, el Departamento de Turismo deberá citar la fuente del material utilizado.

DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO PARA LA GOBERNANZA Y LA SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO DE TURISMO

ANEXO XII. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

(Cumplimente este anexo solo en caso de que sea necesario)

Sr./Sra.
Secretario/Secretaria de

CERTIFICO: que esta entidad ha adjudicado el contrato de la obra según las circunstancias que se indican a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
OBRA:

AYUNTAMIENTO:
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONTRATISTA:
NIF CONTRATISTA:
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:
IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN:
FECHA DE INICIO DE LA OBRA:
DIRECTOR/DIRECTORA DE LA OBRA:

Y, para que conste, a efectos de comunicación al Consell Insular de Mallorca, expido este certificado, con la conformidad del alcalde/alcaldesa

....., de de 2027

Conforme

DIRECCIÓN INSULAR DE TURISMO PARA LA GOBERNANZA Y LA SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO DE TURISMO